

Costa Rica cuenta con un instrumento bilateral con México, denominado Tratado de Asistencia Jurídica Penal Internacionales entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos. Por otro lado, actualmente se encuentra en la corriente legislativa, un Tratado bilateral entre la República de Costa Rica y la República de Colombia, en materia de cooperación penal internacional.

Cabe resaltar que Costa Rica cuenta con varios instrumentos internacionales en materia de cooperación penal, la mayoría de ellos tiene como Autoridad Central la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales del Ministerio Público de Costa Rica, a saber:

- Tratado de Asistencia Mutua en Materia Penal entre las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá: Área Penal de la Procuraduría General de la República.
- Convención Interamericana contra la Corrupción / Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: Área de la Ética Pública de la Procuraduría General de la República.

La Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales del Ministerio Público de Costa Rica, es la Autoridad Central para los siguientes instrumentos:

1) Mediante la Ley N° 8302, del 12 de septiembre de 2002, publicada en la Gaceta N° 123, del día 27 de junio de 2003, la República de Costa Rica aprueba, en cada una de las partes, la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000. Y ratificada por el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 31270 de 01 de julio de 2003, publicado en La Gaceta N° 150 de 06 de agosto de 2003.

Mediante decreto ejecutivo número 34501-J, publicado en la Gaceta N° 87, del día 07 de mayo de 2008, el señor Presidente de la República de Costa Rica, en conjunto con la Ministra de Justicia, nombran como Autoridad Central a la Fiscalía General de la República en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en cumplimiento de lo acordado en el artículo 18, inciso 13 de la citada Convención.

2) Mediante la Ley N° 9452, del dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete, publicada en el Alcance número 161 de La Gaceta Digital número 125 del día tres de julio de dos mil diecisiete, la República de Costa Rica aprueba en cada una de sus partes la Adhesión al Convenio sobre la

Ciberdelincuencia, aprobada el día veintitrés de noviembre del año dos mil uno en la ciudad Budapest, República de Hungría, por los miembros del Consejo de Europa.

Asimismo, mediante Decreto Ejecutivo N° 40814-RE, emitido el día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete y publicado en el Alcance número 13 de La Gaceta Digital número 12 del día veintitrés de enero de dos mil dieciocho, designa como autoridad central para el Convenio sobre la Ciberdelincuencia a la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales de la Fiscalía General de la República.

3) Mediante la Ley N° 9006, del treinta y uno de octubre de dos mil once, publicada en la Gaceta N° 224, del día 22 de noviembre de dos mil once, la República de Costa Rica aprueba en cada una de sus partes, la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, adoptada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en el Vigésimo segundo período ordinario de sesiones, el veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Asimismo, mediante el artículo 2 de la Ley N° 9006, del treinta y uno de octubre de dos mil once, publicada en la Gaceta N° 224, del día 22 de noviembre de dos mil once, la Asamblea Legislativa de Costa Rica, de conformidad con el artículo 3 de la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, designa como autoridad central a la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales de la Fiscalía General de la República.

4) Mediante la Ley N° 9415, del siete de noviembre de dos mil dieciséis, publicada en el Alcance número 01 de La Gaceta Digital número 3 del día cuatro de enero de dos mil diecisiete, la República de Costa Rica aprueba en cada una de sus partes el Convenio de Asistencia Judicial en Materia Penal entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Francesa, suscrito en París, el 4 de noviembre de 2013.

Asimismo, mediante el artículo 3 inciso 2) de la Ley N° 9415, publicada en la Gaceta N° número 3 del día cuatro de enero de dos mil diecisiete, se designa como autoridad central a la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales de la Fiscalía General de la República.

5) Mediante la Ley N° 9400, publicada en la Gaceta N° 231, del día primero de diciembre del año dos mil dieciséis, la República de Costa Rica aprueba en cada una de sus partes, el Tratado de Asistencia Jurídica Penal Internacional entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos, acuerdo bilateral firmado en la ciudad de México, el dos de marzo del año dos mil doce.

Asimismo, mediante el artículo 4 inciso 2) de la Ley N° 9400, publicada en la Gaceta N° 231, del día primero de diciembre del año dos mil dieciséis, la Asamblea Legislativa de Costa Rica, designa como autoridad central a la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales de la Fiscalía General de la República.

6) Mediante la Ley N° 7198, veinticinco de septiembre del año mil novecientos noventa, publicada en la Gaceta N° 196, del día diecisiete de octubre del año mil novecientos noventa, la República de Costa Rica aprueba en cada una de sus partes, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, aprobada en Viena el día diecinueve de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho, suscrita por la República de Costa Rica el 25 de abril de 1989.

Asimismo, mediante decreto n° 39162-MP-RREE de fecha veintinueve de junio del año dos mil quince, emitido por parte del Poder Ejecutivo de la República de Costa Rica y publicado a través de la Gaceta N° 221-2015, de fecha trece de noviembre del año dos mil quince, se dispuso a reformar el Decreto Ejecutivo N° 31806-MP-RREE, para que en lo conducente indique: “Artículo 1. Designar a la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales (OATRI) de la Fiscalía General de la República, como Autoridad Central, para que cumpla con todas las atribuciones y obligaciones impuestas por el artículo 7 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, Ley N° 7198.”

7) Mediante la Ley N° 8042, del 1° de noviembre de 2000, publicada en la Gaceta N° 223, del día 21 de noviembre del 2000, la República de Costa Rica aprueba, en cada una de las partes, la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados suscrita en la ciudad de Washington D. C. el 14 de noviembre de 1997. Y ratificada por el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 34543-J de 29 de abril de 2008, publicado en Gaceta N° 107 de 04 de junio de 2008.